

contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Anexo I

Retribuciones básicas

Retribuciones básicas

(Euros: Mensual)

Grupo	Sueldo/2005	Trienios/2005
A	1.069'62	41'10
B	907'80	32'89
C	676'70	24'69
D	553'32	16'50
E	505'15	12'38

Anexo II

Complemento de destino

Complemento de destino

(Euros: Mensual)

Nivel	Mensual 2005
30	939'22
29	842'46
28	807'03
27	771'59
26	676'93
25	600'58
24	565'16
23	529'74
22	494'29
21	458'91
20	426'29
19	404'52
18	382'74
17	360'96
16	339'24
15	317'45
14	295'69
13	273'91
12	252'12
11	230'37
10	208'61
9	197'73
8	186'82
7	175'95

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4376 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se establece un plazo para la convalidación del carné de Instalador Electricista por el certificado e cualificación individual en baja tensión.

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, establece en su Disposición Transitoria

Primera que «los titulares de carné de instalador autorizado o empresa instaladora autorizada, a la fecha de la publicación de este Real Decreto, dispondrán de dos años, a partir de la entrada en vigor del adjunto Reglamento, para convalidarlos por los correspondientes que se contemplan en la ITC-BT 03 del mismo, siempre que no les hubiera sido retirado por sanción, mediante la presentación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de una memoria en la que se acredite la respectiva experiencia profesional en las instalaciones eléctricas correspondientes a la categoría o categorías cuya convalidación se solicita, y que cuentan con los medios técnicos y humanos requeridos por la citada ITC BT 03. A partir de la convalidación, para la renovación de los carnés deberán seguir el procedimiento común fijado en el Reglamento». Dicho plazo finalizó el día 18 de septiembre de 2005.

Transcurrido el plazo indicado aún se vienen presentando solicitudes y consultas de instaladores que, por diversas razones, no presentaron dentro del mismo la correspondiente solicitud.

Por otra parte, el punto 4.2 b) de la vigente ITC BT 03, requiere que para la obtención del certificado de cualificación individual, las personas físicas deberán acreditar ante la Comunidad Autónoma donde radiquen, la titulación, como mínimo, de técnico de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas. Dicha exigencia hace que los instaladores que hubieran obtenido el carné de acuerdo a las exigencias del anterior reglamento y no hubiesen solicitado la convalidación, tengan vedada la vía ordinaria de acceso a dicho certificado, cuando no se encuentren en posesión de la titulación académica adecuada. Por lo que se considera oportuno habilitar un nuevo plazo para obtener la convalidación.

La posibilidad de ampliar los plazos viene avalada por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que «La administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.»

El Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, establece en su artículo 20 que la Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, las funciones de resolución, coordinación, propuesta y gestión de los asuntos relativos a la ordenación industrial (...).

El artículo 19.1 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que a los Directores

Generales les corresponde ejercer las competencias atribuidas a la Dirección General (...).

En su virtud, vistos los antecedentes y disposiciones legales mencionadas y a propuesta favorable del Servicio de Industria,

Resuelvo

Primero.- Establecer un plazo improrrogable de 6 meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución administrativa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para acceder al Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión mediante convalidación del carné de instalador autorizado en baja tensión, obtenido al amparo del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 2.413/1973, de 20 de septiembre; siempre que no les hubiera sido retirado por sanción, mediante la presentación ante el órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de Industria y Energía de la correspondiente solicitud acompañada de una memoria en la que se acredite la respectiva experiencia profesional en las instalaciones eléctricas correspondientes a la categoría o categorías cuya convalidación se solicita.

A partir de la convalidación, para la renovación de los carnés deberán seguir el procedimiento común fijado en el citado Reglamento.

Segundo.- La presente Resolución entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 13 de marzo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

4334 Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de participación en la XXII edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006.

El artículo 58.3 del Decreto n.º 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, establece en relación con la Muestra de Artesanía de Navidad:

1. Finalidad y periodicidad:

La Muestra de Artesanía de Navidad tendrá por finalidad el fomento de los productos artesanos propios de las fechas navideñas (belenes, artesanía del regalo y productos alimenticios propios de la Navidad). Su periodicidad será anual.

2. Comité Organizador:

Al frente de la Muestra habrá un comité Organizador integrado por miembros del Consejo Asesor Regional de Artesanía, por artesanos participantes en la Muestra y funcionarios de la Dirección General competente. El Director General competente designará un coordinador al frente de la Comisión.

3. Bases de participación:

La Dirección General competente en materia de Artesanía aprobará por resolución las bases y condiciones de participación de cada edición en la Muestra de Artesanía de Navidad.

Por cuanto antecede, se aprueban las siguientes bases que cuentan con el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

Bases

Primera. Organización de la Muestra.

La organización de la Muestra corresponde a la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Segunda. Comité de Seguimiento y Control.

1. El Comité de Seguimiento y Control de la Muestra estará integrado por:

- a) Un coordinador designado por el Director General de Comercio y Artesanía.
- b) Dos miembros del Consejo Asesor Regional de Artesanía.
- c) Dos funcionarios de la Dirección General de Comercio y Artesanía
- d) Dos artesanos participantes en la Muestra.

2. Son funciones del Comité de Seguimiento y Control:

a) Comprobar que los productos y sus precios expuestos en cada Stand, se corresponden con los fabricados por el artesano titular y con los relacionados por el mismo en la documentación aportada que se recoge en la cláusula Séptima 2.a) de la presente Resolución.

b) Velar por el cumplimiento de las normas recogidas en esta Resolución, así como emitir informe correspondiente en caso de incumplimiento de las mismas.

c) Comprobar que las ONGS, u otras entidades que participen, cumplan las normas establecidas y sus productos puedan ser catalogados como artesanos.

d) Comprobar que la decoración interior de cada Stand, no rompe la estética general de la Muestra.

Tercera. Lugar y fechas de celebración.

1. La XXII edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006, tendrá lugar en el lugar que asigne el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, entre los días 5 de diciembre de 2006 y 5 de enero de 2007, si bien permanecerá cerrada al público los días 25 de diciembre y 1 de enero, y por la tarde los días 24 y 31 de diciembre.